

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

P R E S E N T E:

El suscrito, **ALFONSO DE LEON PERALES**, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas con fundamento por lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta soberanía la presente.

Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 3, 4 y 10, numeral 1, fracción I, inciso m) y adiciona los artículos 14 Bis y 18 Bis de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, fundando la presente iniciativa de reforma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La correcta nutrición se ha convertido en una preocupación creciente de las autoridades sanitarias nacionales e internacionales por la ascendente evolución de la prevalencia del sobrepeso y la obesidad, constituyendo en sí un problema de salud pública y un factor de riesgo para otras enfermedades de mayor gravedad.

Estudios realizados revelan que hace unos meses nuestro país ocupaba el primer lugar en obesidad infantil y el segundo en obesidad en adultos después del vecino país Estados Unidos; estudios actuales de la ONU y la FAO (Food and Agriculture Organization) confirmaron que México es primerísimo lugar en Obesidad en general con el 32.8% de la población; aquí la obesidad contribuye a un número cercano a 200 mil muertes por año; es el principal factor de riesgo para padecer enfermedades crónico-degenerativas como son el cáncer de seno, cáncer de colon, cirrosis, crecimiento del hígado, gastritis, gota, reflujo gastroesofágico, diabetes mellitus, depresión, trastornos de discos cervicales, ansiedad, hipertensión, infertilidad, trastornos de rodillas y osteoartritis.

La obesidad ha alcanzado en México el grado de epidemia y sus principales víctimas son los niños. El problema se agudiza cuando los padres de los niños también padecen de obesidad y tienen antecedentes directos de este padecimiento: 35 millones de mexicanos adultos (7 de cada 10) ó el 70% de ellos, padecen de sobrepeso u obesidad, que se traduce en un periodo de enfermedad de 18.5 años.

Uno de los detonantes de la obesidad en niños son los malos hábitos alimenticios: provocan que el 26% ó 1 de cada 5 niños en edad de 4-15 años padezca esta problemática.

Reconocemos la preocupación en este tema que y el trabajo realizado por todos los órdenes de gobierno para evitar este

problema de salud pública; pero nos enfrentamos a otros conflictos serios que van más allá de ser exclusivamente los riesgos de salud de las personas que cuentan con sobrepeso u obesidad; como padres tenemos la obligación de vigilar las situaciones que a diario viven nuestros hijos a razón de la discriminación que pudieran sufrir por su apariencia física, específicamente por su talla y peso, es por eso que como representantes ciudadanos trabajamos en la búsqueda de soluciones que refuercen y cuiden la autoestima de niños y jóvenes, y por qué no, también la nuestra; porque en los adultos este problema pudiera afectar de gran manera nuestra capacidad de relación social.

En la sociedad actual, la apariencia y belleza física adquieren especial valor. El ser delgado es tomado como un valor supremo, por lo que muchas personas cometen actos que ponen en alto riesgo su salud para entrar en estos modelos ideales. Los trastornos alimenticios como la anorexia y la bulimia crecen cada día de forma alarmante y no existen hasta el momento políticas públicas de prevención que puedan frenar de manera eficiente este fenómeno.

En esta lucha desesperada por alcanzar el peso más bajo posible, el obeso es visto como aquello a lo que se tiene miedo y no se quiere llegar a ser. Las personas obesas sufren constantemente la humillación y la discriminación de una sociedad que en general no está adaptada para ellos, que los ridiculiza y los rechaza.

Nada menos y motivado por la publicación de un medio de comunicación, donde apenas se daba referencia de la próxima presentación de la presente iniciativa que pretende poner a consideración del pleno legislativo la propuesta para evitar la discriminación de las personas con sobrepeso; cuando ya y de inmediato algunos medios de comunicación hacían mofa del asunto, publicando una caricatura del de la voz, haciendo burla de mi persona por una supuesta dieta que me niego llevar a cabo al amparo de la presente iniciativa.

Quiero decirles que en lo personal, prefiero un país con problemas de obesidad y sobrepeso en su población, que un país que tiene como disciplina la cruel discriminación que viola a todas luces, los derechos humanos. Prefiero un Tamaulipas en los primeros lugares de obesidad, que un estado que permite la ofensa y el libertinaje en la expresión, a costa de la estabilidad emocional de la mayor parte de los ciudadanos.

Dicho lo anterior, no quiere decir que a un servidor no le preocupen, los riesgos, problemas, trastornos y secuelas generadas por esta condición física, pero tampoco soy insensible al rechazo que sufren o sufrimos las personas con sobrepeso y jamás aceptaremos que la discriminación por este motivo, sea algo gracioso o perdonable.

A pesar de que la obesidad es una enfermedad que necesita tratamiento, no se puede excluir al obeso mientras toma o no, la decisión de recuperar su salud. La sociedad debe aceptar y respetar a la persona excedida de peso y brindarle las mismas posibilidades que al resto de los individuos.

Las personas tienden a pensar *'que está así porque quiere'*, *'no tiene voluntad'* o *'no quiere adelgazar'*. Se ve al obeso como alguien carente de voluntad y compromiso, un prejuicio incierto e infundado. Muchos empleadores toman estos y otros argumentos para rechazarlos.

Así pues, aseguran que es una enfermedad que condiciona el desempeño de los quehaceres laborales. Si bien esto puede ser cierto en algunos casos, justificados pero excepcionales; hay muchas tareas que pueden desarrollar personas obesas o delgadas por igual, ya que la obesidad no afecta la capacidad intelectual.

La discriminación no sólo se ve en el rechazo de los demás. Las personas con importante sobrepeso se sienten excluidas a la hora de vestirse, viajar en transporte público o concurrir a ciertos lugares públicos. Los grandes almacenes de ropa excluyen a las personas de talla grande, siendo casi imposible conseguir ropa de marca en tallas superiores al promedio. Las personas con obesidad se ven obligadas a

comprar sus prendas en tiendas especiales de dudoso gusto y a precios muy por encima de lo normal.

Los hombres y mujeres con obesidad mórbida pueden tener serias dificultades para viajar en avión, tren o autobús. Los asientos son pequeños y se encuentran muy próximos, por lo que la persona con obesidad no entra cómodamente. Muchas personas evitan sentarse al lado de ellos en el transporte público y al no existir asientos especialmente adaptados para personas con gran sobrepeso, algunas compañías los obligan a pagar por dos boletos.

En el cine, teatro y otros lugares de esparcimiento tampoco poseen asientos apropiados, por lo que muchos optan por prohibir la entrada a estas personas argumentando que la infraestructura del lugar no es adecuada para ellos.

Ahora se sabe que la obesidad es una enfermedad y no una falta de carácter o voluntad.

Con la presente reforma que adiciona el Artículo 14 Bis a la presente ley evitaremos que cualquier órgano público o privado de la índole que se trate, ya sean personas físicas o morales atente con actos que directa o indirectamente discriminen a personas a raíz de su sobrepeso u obesidad, agregando al presente articulado conductas encaminadas a la no discriminación.

Con la adición del artículo 18 bis, relativo a las medidas positivas y compensatorias, se faculta a las autoridades involucradas, para supervisar, señalar e incluso determinar por la igualdad de oportunidades para las personas con sobrepeso, acciones dirigidas a favorecer la seguridad alimentaria y nutricional, así como fomentar actividades físicas dispuestas a crear ambientes saludables y seguros para el desarrollo de las mismas; estas políticas se complementarán con estrategias de comunicación, educación e información, que invariablemente y en todo tiempo, tenderán a la prevención de los riesgos en salud que ocasionan el sobrepeso y la obesidad.

Se a lo que me expongo al presentar esta iniciativa pero que quede claro que no se trata de promociones ~~en~~ la obesidad y el sobrepeso se trata de impedir la discriminación en cualquiera de sus facetas y para eso se requiere de la comprensión de todos los diputados de este H. Congreso.

Entendemos que existe un grave problema de Salud Publica pero no es describiendo o dibujando graciosamente a los "gorditos" como vamos a darle puntual solución.

Por estas razones, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 3, 4 y 10, numeral 1, fracción I, inciso m) y adiciona los artículos 14 Bis y 18 Bis de la Ley para Prevenir y Erradicar la

Discriminación en el Estado de Tamaulipas; para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.

1. *“Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, **el peso y la talla** o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

Artículo 4.

1. *“Para los efectos de esta ley se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, **el peso y la talla** o cualquier otra, tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, y la igualdad real de oportunidades de los individuos.”*

“Artículo 10.-

Numeral 1.-

Fracción I

Inciso a) Al II)”

“ m) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra, en razón de su comportamiento, apariencia, **vestimenta, condición social, peso y talla** o discapacidad.”

“Artículo 14 Bis

1.- Ningún órgano público, estatal o municipal, autoridad, servidor público, persona física o moral, realizará actos o desplegará conductas que discriminen directa o indirectamente a cualquier persona por razón de su sobrepeso.

Fracción I.- Se considera discriminación directa por esta razón, la situación en la que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sobrepeso, de manera menos favorable que otra sin sobrepeso, en una situación comparable.

Fracción II.- Se considera discriminación indirecta, la situación en la que una disposición, criterio o práctica, aparentemente, neutros pone a las personas con sobrepeso u obesidad en desventaja particular con respecto al resto de las personas, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente a una finalidad legítima y necesaria.

2.- En el ámbito de su competencia se adoptaran las siguientes conductas de igualdad de oportunidades y la no discriminación a personas con sobrepeso u obesidad:

- a) *Prohibir el maltrato físico, psicológico o verbal por razón de su peso o talla;*
- b) *Impedir el que se niegue la prestación de cualquier servicio al público ó de naturaleza pública de manera no justificada o debido al sobrepeso de la persona;*
- c) *Garantizar que el empleador, no se rehúse a contratar a un trabajador o solicitante de empleo a razón de su peso o talla ni sea negado un ascenso en el empleo por esta misma causa;*
- d) *Impedir que se frene la participación de las personas con sobrepeso en la toma de decisiones de política pública, especialmente en las áreas de salud, justicia, finanzas y derechos humanos;*
- e) *Promover entre los prestadores de servicios, el respeto y el trato igualitario a las personas con sobrepeso; y*
- f) *No ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia en su contra, de manera personal, a través de los medios de comunicación.”*

Artículo 18 Bis

Los órganos públicos estatales o municipales y las autoridades, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con sobrepeso dirigidas a favorecer la seguridad alimentaria y nutricional, así como de actividades físicas dirigidas a crear ambientes saludables y seguros para el desarrollo de las mismas, Estas

políticas se complementarán con estrategias de comunicación, educación e información las cuales están sujetas a:

a) Formular, proponer, desarrollar y fortalecer programas para evitar la discriminación de las personas con sobrepeso;

b) Reglamentará mecanismos para que todas las empresas promuevan durante la jornada laboral mensajes para todos sus empleados, con temas sobre los riesgos en la salud que implica el sobrepeso, así como el desarrollo de estrategias de la nutrición;

c) Promover el incremento de la actividad física, y calidad de las clases de educación física con personal idóneo y adecuadamente en todos los niveles de educación, incluyendo la actividad física dentro de las actividades laborales por parte de los empleados de gobierno e incluso los particulares;

d) Elaborar los estudios y trabajos de investigación, necesarios para lograr una mayor eficacia en el diseño y desarrollo de las políticas nutricionales;

e) Establecer mecanismos que promuevan la participación ciudadana para disminuir los índices de sobrepeso y obesidad, fomentando programas de estímulos y recompensas que incentiven a la pérdida del exceso de peso en las personas; involucrando así a la ciudadanía en la búsqueda de estrategias adecuadas para lograr reducir y prevenir éste problema de salud pública;

f) Certificar que todos los espacios públicos concurridos por la ciudadanía, construidos para la actividad física y recreación, garanticen el libre acceso de las personas con sobrepeso y

donde sea posible se tenga al alcance servicio médico o de enfermería para control y prevención de la hipertensión arterial, diabetes y obesidad;

g) Garantizar la igualdad de oportunidades en materia de empleo a las personas con sobrepeso, salvo que dicha disposición o criterio pueda justificarse en atención a la finalidad o riesgos del mismo.”

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- La presente Iniciativa de Reforma de Ley una vez aprobada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Tamaulipas.

A t e n t a m e n t e

“SEGUIMOS EN MOVIMIENTO”

Afonso de León Perales.
Diputado Local XLII Legislatura
Movimiento Ciudadano

Cd. Victoria a 12 de febrero de 2014